



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/8
7 de diciembre de 1995

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 12 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/615)]

50/8. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, relativas a la creación y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y su resolución 46/22, de 5 de diciembre de 1991, relativa a la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y al aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos,

Recordando también su resolución 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Habiendo examinado la decisión 1995/227 del Consejo Económico y Social, adoptada el 6 de junio de 1995 en cumplimiento de la recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos relativa a la gestión del Programa, la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos,

1. Decide, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que

el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transforme en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por treinta y seis miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elijan a dieciocho miembros cada uno, según se estipula en el párrafo 2 infra;

2. Decide también que los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sean elegidos provisionalmente por cuatro años de entre los Estados incluidos en las listas 1/ que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos, con arreglo a la siguiente distribución de puestos y en el entendimiento de que esta distribución de puestos no sentará precedente por lo que respecta a la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición limitada:

a) Nueve miembros entre los Estados enumerados en la lista A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista B, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

c) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista C, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Doce miembros entre los Estados enumerados en la lista D, seis de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E, uno los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y uno por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Un miembro adicional proveniente, alternativamente, de los Estados enumerados en las listas B y C, empezando por la lista C, elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. Decide además que dicha distribución de puestos se revise dos años después de la creación de la Junta Ejecutiva con miras a llegar al resultado definitivo, de conformidad con los párrafos 25 y 30 y las demás disposiciones pertinentes de la resolución 48/162 de la Asamblea General; que la revisión la lleven a cabo de forma paralela la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, teniendo en cuenta las aportaciones que presenten al respecto el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para

1/ Reproducidas en el documento E/1995/L.11, anexo II.

la Agricultura y la Alimentación, y que sus conclusiones entren en vigor el 1º de enero del año 2000;

4. Pide al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995, elija dieciocho miembros de la Junta Ejecutiva, por un período que comenzará el 1º de enero de 1996, de acuerdo con la distribución y por los períodos siguientes:

a) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista A, dos de los cuales por un período de tres años, uno por un período de dos años y dos por un período de un año;

b) Cuatro miembros entre los Estados enumerados en la lista B, uno de los cuales por un período de tres años, dos por un período de dos años y uno por un período de un año;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C, uno de los cuales por un período de tres años y uno por un período de un año;

d) Seis miembros entre los Estados enumerados en la lista D, dos de los cuales por un período de tres años, dos por un período de dos años y dos por un período de un año;

e) Un miembro entre los Estados enumerados en la lista E, por un período de dos años;

5. Decide que, en lo sucesivo, todos los miembros de la Junta Ejecutiva se elijan por un período de tres años y pide al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones necesarias para que en cada año civil expiren los mandatos de seis de los miembros elegidos por cada uno de los dos Consejos;

6. Decide aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos que figuran en el anexo I de la nota del Secretario General sobre la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en Junta Ejecutiva 2/, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1995/227 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 108º período de sesiones, el 12 de junio de 1995;

7. Decide, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1º de enero de 1996.

46a. sesión plenaria
1º de noviembre de 1995